

Informe de Auditoría Definitivo

Expte. 242 – 2.100/08

Al Señor Presidente de la Cooperadora Asistencial del

Municipio de Iruya

Don Teodosio David Canchi

Su despacho

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Iruya, sobre la base de la información suministrada por ese Organismo, en el marco de la legislación vigente.

1. Objetivo de Auditoría

1.1. Auditoría Financiera y de Legalidad

Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Iruya, incorporada al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, mediante Resolución A.G.P.S. N° 15/08.

1. Verificar el cumplimiento de la normativa vinculada a la Organización Administrativa y Financiera de la Cooperadora Asistencial.
2. Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas de los Fondos percibidos.

1.2. Ente auditado

Cooperadora Asistencial del Municipio de Iruya.

1.3. Período auditado

- Ejercicio Financiero año 2007 y Primer Trimestre del año 2008.

2. Alcance del Trabajo de Auditoría

2.1. Consideraciones Generales

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Auditoría General de la Provincia de Salta,

aprobada por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en cada circunstancia.

2.1.1. Consideraciones Generales

Las evidencias válidas y suficientes, que respaldan la opinión sobre el objetivo de la auditoría, se obtuvieron mediante los siguientes procedimientos:

2.1.1.1. Comprobaciones matemáticas.

2.1.1.2. Revisiones conceptuales.

2.1.1.3. Comprobación de la información relacionada.

2.1.1.4. Comprobaciones globales de razonabilidad.

2.1.1.5. Análisis de las planillas con los importes devengados a favor de la Cooperadora Asistencial, desagregadas por mes, correspondientes al Ejercicio 2007, suministradas por Dirección General de Rentas de la Provincia (DGR).

2.1.1.6. Análisis de la documentación suministrada por la Cooperadora Asistencial del Municipio:

1. Detalle de Recursos Financieros recibidos durante el período objeto de la auditoría.
2. Fotocopias de registros del Libro Banco, de los períodos objeto de la auditoría.
3. Acta N° 16/08 de la Cooperadora Asistencial, conformación de la Comisión Directiva.

2.1.2 Marco normativo

- Ley Prov. N° 4.348, de Procedimientos Administrativos.
- Ley Prov. N° 5.335, de Cooperadoras Asistenciales.
- Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia
- Decretos N° 1.809/78, 733/82, 216/91 y 391/08, reglamentarios de la Ley 5.335.
- Ley Prov. N° 7.265, Presupuesto Provincial Ejercicio Financiero Año 2007.
- Ley Prov. N° 7.560, modificación de Ley N° 5.335.

2.2. Limitaciones al Alcance

No fueron suministrados copias de los Extractos Bancarios de la cuenta de la Cooperadora Asistencial, impidiendo determinar si, coinciden con los informados por la Dirección General de Rentas de la Provincia (DGR), como originados por la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 5.335.

3. Aclaraciones previas

La Cooperadora Asistencial debería presentar las Rendiciones de Fondos en el Ministerio de Desarrollo Humano. Para el análisis y elaboración de este informe, se ha solicitado la remisión, de una muestra de las Rendiciones presentadas.

4. Comentarios y Observaciones

4.1. Verificar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa y financiera de la Cooperadora:

Observaciones

- 1) No resulta de acuerdo a la normativa vigente, que la Administración de los Fondos transferidos a la Cooperadora Asistencial, se realice en forma directa por el Municipio.

Al ser incorporados los fondos de la Cooperadora Asistencial, a la Administración Municipal, los Actos Administrativos por los que se dispone de los mismos, quedan fuera del marco de competencias de la Cooperadora Asistencial porque son llevados a cabo por otro órgano, incumpliendo con el art. 30 de la Ley de Procedimientos Administrativos que establece que “los actos administrativos deben emanar de órganos competentes según el ordenamiento jurídico y provenir de agente regularmente designado y en funciones al tiempo de dictado”.

- 2) El Municipio, en la Ejecución Presupuestaria del Primer Trimestre del Ejercicio Financiero año 2008, expone en la Partida de Recursos, una sub-partida denominada “Cooperadora Asistencial”, por la suma de \$ 4.125,48. Idéntico importe se expone en Erogaciones – 2 Transferencias Corrientes. No resulta ajustado a derecho incluir en las cuentas del Municipio los importes recibidos en concepto de Cooperadoras Asistenciales.

- 3) En el libro mayor de la cuenta 2140012 “Cooperadora Asistencial” del Municipio, existe un registro de fecha 07/02/08 , con número de asiento 334, comprobante 43961990, Orden de Pago 13767-008/02 a favor de ,AF Ingeniería SRL por \$ 3.469,33. respecto de la cual no se ha provisto ni la Orden de Pago ni los comprobantes respaldatorios, con detalle del bien o servicio abonado y el destino dado.
- 4) La Cooperadora Asistencial no cumple con lo establecido en el art. 3º de la Ley N° 5.335 de Cooperadoras Asistenciales y en el art. 5º del Decreto Reglamentario N° 1809/78, que establece que los Fondos de las Cooperadoras Asistenciales, deben aplicarse a satisfacer las necesidades prioritarias, sanitarias y sociales de la población, a través de una Comisión Directiva.
- 5) Al momento de realizar esta Auditoría, la Comisión Directiva no se encontraba conformada de acuerdo a lo establecido por el Decreto Provincial N° 391/08. Cabe mencionar que, actualmente se encuentra vigente la Ley Prov. N° 7.560, que dispone en el Art. 4º, que “Las Cooperadoras Asistenciales serán presididas por los Intendentes de cada Municipio, quienes designarán a los demás miembros que las conforman...”.
- 6) No fueron suministradas Rendiciones de Cuenta Mensuales (art. 5 inc. j del Decreto Provincial N° 1809/78.
- 7) No fueron suministrados los Balances mensuales, previstos en el art. 10, inc. c, del Decreto Provincial N° 1809/78.
- 8) No fue suministrado un Libro de Actas de la Cooperadora Asistencial.
- 9) No se detectaron acciones destinadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, emergentes de la Ley 5.335, de las empresas que desarrollan actividades en la Jurisdicción del Municipio.
- 10) No se detectaron acciones tendientes a solicitar información a la Dirección General de Rentas acerca de los importes depositados durante el año 2007, siendo que desde enero a Noviembre , depositó la suma de \$ 2.927,09, y en el mes de Diciembre, depositó la suma de \$ 7.298,62, en la Cuenta Corriente de la Cooperadora Asistencial del Municipio.

4.2. Cotejo de los ingresos percibidos con informes brindados por la Dirección General de Rentas de la Provincia

No se pudo establecer si los fondos acreditados en la Cuenta Corriente de la Cooperadora Asistencial, coinciden con los informados por la DGR, como originados por la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 5.335 , debido a que no fueron suministradas las copias de los Extractos Bancarios.

5. Recomendaciones

La labor de auditoría permite sugerir, para un mejor ordenamiento de la Cooperadora Asistencial:

1. Constitución de la Comisión Directiva, de acuerdo con la Ley Provincial N° 7.560.
2. La Comisión Directiva debe fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales emergentes de la Ley Provincial N° 5.335, de las empresas que realizan labores en la Jurisdicción del Municipio (F 908 – dorso – jurisdicción).
3. Realizar la administración de los Fondos de la misma , a través de sus órganos competentes.
4. Efectuar las Rendiciones de Fondos en forma mensual, de acuerdo a las disposiciones legales enumeradas.
5. La Comisión Directiva debe usar los fondos disponibles para el objeto que taxativamente enumera la Ley N° 5.535.

6. Opinión

La Auditoría General opina que:

- a) Habiéndose realizado la auditoría financiera de acuerdo con las Normas de Auditoría Externa del Sector Público, la información suministrada, no refleja razonablemente la misma.
- b) Con respecto a la auditoría de legalidad, la Cooperadora Asistencial ha incumplido de manera reiterada la normativa vigente aplicable, para cada caso.

Por último, teniendo en cuenta la importancia de las observaciones incluidas en el Punto 4, denotan una situación de debilidad en el sistema de control interno, lo que puede dar lugar a que se propicien o concreten distintas irregularidades, en perjuicio del ente auditado.

7. Fecha de finalización de las tareas de campo

Las tareas de campo culminaron el día 18 de Setiembre de 2009, limitando la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad y que pudieran tener influencia significativa en la información que ellos contienen.

8. Lugar y fecha de emisión del informe:

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los diez días del mes de Diciembre de 2009.

Cr. Zottos - Dr. Grande

ANEXO I

Fecha Devengamiento	Fecha de Acredit.	Importe s/ DGR	Importe s/ Extractos Bancarios
Ene-07	Feb-07	\$ -	n/s
Ene-07	Feb-07	\$ -	n/s
Feb-07	Mar-07	\$ -	n/s
Mar-07	Abr-07	\$ -	n/s
Mar-07	Abr-07	\$ -	n/s
Abr-07	May-07	\$ -	n/s
May-07	Jun-07	\$ 267,72	n/s
May-07	Jun-07	\$ -	n/s
Jun-07	Jul-07	\$ 450,50	n/s
Jul-07	Ago-07	\$ 811,83	n/s
Ago-07	Sep-07	\$ -	n/s
Sep-07	Oct-07	\$ 534,56	n/s
Oct-07	Nov-07	\$ 738,80	n/s
Nov-07	Dic-07	\$ 123,68	n/s
Nov-07	Dic-07	\$ 7.298,62	n/s
Dic-07	Ene-08	\$ -	n/s
Totales		\$ 10.225,71	\$ -

n/s = no suministrado

SALTA, 22 de Diciembre 2009

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 153

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2100/08, de la Auditoría General de la Provincia caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Iruya, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Iruya - Ejercicio 2.007 Primer Trimestre del año 2.008, que tuvo como objetivo: 1) Verificar el cumplimiento de la normativa vinculada a la Organización Administrativa y Financiera de la Cooperadora Asistencial y 2) Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas de los Fondos percibidos;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 15/08 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008, correspondiendo la presente al código de Proyecto III-32-08;

Que con fecha 10 de diciembre de 2.009 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Iruya - Ejercicio 2.007 y Primer Trimestre del año 2.008;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 21 de diciembre de 2.009 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 55/01 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 153

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III
DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad realizada en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Iruya - Ejercicio 2.007 y Primer Trimestre del año 2.008, que tuvo como objetivo: 1) Verificar el cumplimiento de la normativa vinculada a la Organización Administrativa y Financiera de la Cooperadora Asistencial y 2) Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas de los Fondos percibidos, obrante de fs. 18 a 23 del Expediente N° 242-2100/08.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.